



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA, EN SU OPORTUNIDAD, DECLARAR LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE QUERÉTARO INDEPENDIENTE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Registro como partido. El dos de mayo de dos mil diecisiete el Consejo General emitió resolución en el expediente IEEQ/AG/006/2016-P, en la cual otorgó el registro como partido político local a Querétaro Independiente.¹

II. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Reglamento de fiscalización. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.²

IV. Inicio del proceso. El veintidós de octubre siguiente el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.³

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_03_May_2017_3.pdf

² Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf. Con la referida determinación se abrogó el Reglamento emitido en sesión del treinta de octubre de dos mil diecisiete.

³ Consultable en [a_22_Oct_2020_1.pdf \(ieeq.mx\)](https://ieeq.mx/contenido/cg/22_Oct_2020_1.pdf)



V. Jornada Electoral. El seis de junio de dos mil veintiuno⁴ se desarrolló la jornada electoral para la renovación de la titularidad de la Gobernatura y de la Legislatura, así como de los Ayuntamientos, todos del estado de Querétaro.

VI. Sesiones de cómputos. Del nueve al once de junio, los Consejos llevaron a cabo la sesión especial de cómputos para determinar la votación obtenida y entregar las constancias de mayoría correspondientes, así como declarar la validez de las elecciones para las diputaciones locales de mayoría relativa, y de los dieciocho Ayuntamientos, respectivamente; además llevaron a cabo el cómputo parcial de la elección de gobernatura.

VII. Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y cómputo estatal de la elección de Gobernatura. El trece de junio el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/097/21⁵ en el que determinó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la 60 Legislatura local; en dicha determinación se dispuso que Querétaro Independiente no obtuvo el 3% de votación válida emitida en el Estado en la elección de diputaciones de mayoría relativa; por otra parte, el colegiado llevó a cabo el cómputo estatal de la elección para la Gobernatura del Estado, declaró la validez de la elección y entregó la constancia de mayoría correspondiente.

VIII. Recurso de apelación. Posterior a la celebración de los cómputos se recibieron diversas impugnaciones en contra de los resultados de las elecciones de diputaciones, ayuntamientos, así como contra el acuerdo indicado en el antecedente previo; particularmente, el diecisiete de junio se recibió un medio de impugnación promovido por Querétaro Independiente en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/097/21, específicamente en lo relativo a la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en el Estado.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de junio a través del oficio SE/3024/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/460/21, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención de un año diverso.

⁵ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2021_1.P



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 98, párrafo 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de pérdida de registro de partidos políticos.

4. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el partido político local que no obtenga, al menos, el 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.

5. Los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 151, fracción II de la Ley Electoral disponen que es causa de pérdida del registro de un partido político no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones en las Legislaturas Locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

6. El artículo 128 de la Ley Electoral establece los conceptos de los tipos de votación que deben ser considerados para identificar el porcentaje de 3% necesario para un partido político conserve su registro ante las autoridades administrativas, a saber:



Votación total emitida	Suma de todos los votos totales depositados en las urnas. ⁶
Votación válida emitida	La resultante de deducir de la votación total emitida en el Estado, los votos nulos obtenidos y los votos de candidaturas no registradas. ⁷
Votación emitida	Estatal La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, los votos emitidos para candidaturas independientes, los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas.

7. El artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización señala que la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

8. Por su parte, los artículos 110 y consecutivos al 152 del Reglamento prevén el procedimiento aplicable a los partidos políticos locales que pierdan su registro, entre los cuales se prevén los periodos de prevención y liquidación.

9. De manera particular, se destaca que los artículos 111 y 112 del Reglamento disponen que cuando se actualice cualquiera de las causales que la Ley de Partidos señala para la cancelación o pérdida de registro de un partido político, la Secretaría Ejecutiva debe notificar de ello a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad de Fiscalización, así como al Instituto Nacional; además, de que la referida Comisión debe designar de manera inmediata una persona interventora, quien será responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación.

10. Lo anterior, con relación a la tesis XXII/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro "Pérdida de registro de los partidos políticos. La designación de interventor en el procedimiento respectivo no impide el desempeño de sus actividades ordinarias".⁸

11. Aunado a lo anterior, los artículos 119 y 120 del Reglamento refieren que el partido político que se ubique en alguno de los supuestos que la Ley de Partidos prevé para la pérdida o cancelación del registro debe entrar en periodo preventivo, el cual debe dar inicio a partir del momento en el que el Consejo General determine que, existen elementos suficientes para actualizarse alguna de las causales que la Ley de Partidos o la Ley Electoral refieren para la pérdida o cancelación del registro de un partido político, lo que en la causa acontece, como se expone en el considerando siguiente.

⁶ La Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-204/2018 estableció que cuando se habla de *votación total emitida*, se engloban todos los votos depositados en las urnas en una jornada electoral y tiene como finalidad identificar cuántos votos en su totalidad se recibieron durante una jornada comicial, sin que se realice valoración alguna sobre aquéllos, lo cual permite tener todo el espectro de la ciudadanía que acudió a ejercer su derecho al sufragio activo.

⁷ En la sentencia SUP-RAP-204/2018, la Sala Superior sostuvo que la votación "válida" emitida solo considera los votos efectivamente útiles dentro del espectro total de los que fueron recibidos en las urnas, lo que permite en un primer momento, identificar qué candidaturas resultaron ganadoras por el principio de mayoría relativa, de ahí que a ese universo de voto se excluyan los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas, porque éstas no tienen impacto alguno al momento de verificar la obtención de los triunfos; además, sirve de sustento a lo anterior, la tesis LIII/2016 de la propia Sala Superior y de rubro "Votación válida emitida. Elementos que la constituyen para que un partido político conserve su registro".

⁸ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=XXII/2016>



TERCERO. Votación válida emitida del partido político Querétaro Independiente.

12. El seis de junio tuvo verificativo la jornada electoral para la renovación de la titularidad de la Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, todos del Estado y, en consecuencia, los Consejos llevaron a cabo las sesiones especiales de cómputos para determinar la votación obtenida en cada distrito o municipio de la entidad, declarar la validez de la elección y entregar las constancias de mayoría y asignación de regidurías correspondiente, de acuerdo con la competencia de cada uno de los Consejos.

13. Como resultado de lo anterior, los Consejos emitieron las actas con los respectivos resultados y remitieron las mismas al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, quien con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó los porcentajes de votación que obtuvo el partido político local Querétaro Independiente respecto de cada una de las tres elecciones celebradas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con la finalidad de determinar si existen elementos suficientes para actualizarse alguna de las causales que la Ley de Partidos y la Ley Electoral refieren para la pérdida de su registro ante el Instituto.

14. En atención a lo anterior, en el documento anexo a este acuerdo denominado "Porcentaje de votación válida emitida, obtenido por Querétaro Independiente en el proceso electoral local 2020-2021", mismo que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase, para los efectos que correspondan, se señaló en esencia que los resultados de dicha votación a favor de Querétaro Independiente son los siguientes:

Elección	Umbral mínimo para conservar el registro	Porcentaje final obtenido
Diputaciones de mayoría relativa	3%	1.27 %
Gobernatura		1.45 %
Ayuntamientos		1.79 %

15. Sobre esta base, se determina que existen elementos suficientes para actualizarse la causal para la pérdida del registro del partido político local Querétaro Independiente que disponen los artículos 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos, así como 151, fracción II de la Electoral, relativo a que el citado partido no alcanzó el umbral mínimo en alguna de las elecciones del proceso electoral local 2020-2021 para conservar su registro, por tanto lo procedente es el inicio del periodo preventivo previsto en la normatividad en materia de fiscalización.



16. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva, a través de las áreas que determine competentes, debe iniciar el procedimiento que corresponda en materia de fiscalización, así como informar al Instituto Nacional, para los efectos conducentes.

17. Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, como se informó en el apartado de antecedentes, existen diversos medios de impugnación que controvierten los resultados de las elecciones de diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos de la entidad, sin embargo, en términos del artículo 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la interposición de los medios de impugnación en la materia no produce efectos suspensivos, por tanto, resulta oportuna la presente determinación.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

18. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2;⁹ por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63 de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 y 2, y 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 94, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos; 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 52, 53, 61, 128, 151, fracción II de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo que determina la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida del registro de Querétaro Independiente como partido político local.

SEGUNDO. Se determina el inicio del periodo preventivo con relación al partido Querétaro Independiente y, en consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, realice los procedimientos necesarios previstos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con relación al partido político local Querétaro Independiente, en términos de esta determinación.

⁹ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



TERCERO. En su oportunidad, este Consejo General determinará lo que en derecho corresponda con relación a la pérdida de registro del partido político local Querétaro Independiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que notifique el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como al Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en esta determinación; asimismo, notifique a la representación del partido Querétaro Independiente ante el Consejo General para los fines precisados en el Reglamento de Fiscalización de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Comisión de Fiscalización de este Instituto lleve a cabo la designación de la persona interventora y las acciones correspondientes que deriven del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Consejero Presidente
Rúbrica

Secretario Ejecutivo
Rúbrica



**Porcentaje de votación válida emitida, obtenido por
Querétaro Independiente en el Proceso Electoral Local 2020-2021**

Del 9 al 11 de junio de 2021 los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro llevaron a cabo los cómputos totales y parciales de la elección de Gobernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, respectivamente, quienes en su oportunidad remitieron dichas actas a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos correspondientes.

El 13 de junio de 2021 el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/097/21 a través del cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la 60 Legislatura del estado de Querétaro, con base en las actas de cómputo total de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en cada uno de los quince distritos locales, así como en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

De la referida determinación se advirtió que el Partido Querétaro Independiente no alcanzó el umbral de 3% de votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

En ese sentido, a efecto de identificar si con base en los resultados¹ de la elección para la renovación de Diputaciones, Gobernatura y Ayuntamientos, se actualizan elementos suficientes relacionados con las causales previstas en la normatividad para, en su oportunidad, declarar la pérdida del registro de Querétaro Independiente como partido político local, se emite el presente informe en los términos de los apartados subsecuentes.

A. Porcentaje de votación en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

1. En los quince distritos locales y en las veintitrés casillas especiales instaladas en la entidad, el partido Querétaro Independiente obtuvo el total de votos siguiente:

¹ Resultados visibles para su consulta pública en sitio de internet del Instituto: www.ieeq.mx, ingresando al apartado denominado "Resultados electorales locales 2021", para posteriormente ingresar a la consulta de "Resultados electorales locales", desplegando para cada candidatura.



Querétaro Independiente	
Distrito	Votación total obtenida
1	540
2	780
3	752
4	947
5	691
6	779
7	828
8	425
9	559
10	432
11	2,007
12	450
13	267
14	728
15	848
Casillas especiales	89
Total	11,122

2. Así, al sumar los resultados obtenidos por la totalidad de entes políticos contendientes se tiene que el total de la votación emitida por la ciudadanía el seis de junio, por cuanto ve a la elección de diputaciones, fue de 903,020, tal como se ilustra a continuación:

	Total de votos	Casillas Especiales	Total
Partido Acción Nacional	400,055	2,526	402,581
Partido Revolucionario Institucional	127,390	521	127,911
Partido de la Revolución Democrática	11,917	49	11,966
Movimiento Ciudadano	17,558	85	17,643
Partido Verde Ecologista de México	34,149	118	34,267
Morena	215,169	1030	216,199
Partido del Trabajo	7,756	22	7,778
Querétaro Independiente	11,033	89	11,122
Partido Encuentro Solidario	11,386	44	11,430
Redes Sociales Progresistas	15,074	67	15,141
Fuerza por México	16,523	73	16,596
Candidatura Independiente 1	2273	0	2273
Candidatura Independiente 2	277	0	277
Candidaturas no registradas	718	11	729
Votos Nulos	26,946	161	27,107
Total	898,224	4,796	903,020

3. Ahora, tal como se previó en el acuerdo IEEQ/CG/A/097/21, es necesario deducir del total de la votación emitida por la ciudadanía (903,020), los votos nulos y los votos de candidaturas no registradas, obteniendo ahora el total de la votación válida emitida (875,184), operación aritmética que se ilustra de la manera siguiente:



Votación total emitida	-	Votos nulos	-	Candidaturas no registradas	=	Votación válida emitida
903,020		27,107		729		875,184

4. Así, se determina el porcentaje de votación válida emitida que obtuvo Querétaro Independiente conforme a lo siguiente:

Votación obtenida por el partido	Votación válida emitida	Operación aritmética	% de votación válida emitida
11,122	875,184	$11,122 \times 100 = 1,112,200 \div 875,184 =$	1.27%

5. En consecuencia, como se previó en el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/097/21, en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa el partido político local Querétaro Independiente obtuvo un porcentaje de votación válida emitida menor al umbral del 3% requerido para conservar su registro local.

B. Porcentaje de votación en la elección de Gobernatura.

6. Los artículos 61, fracción III, 81, fracción V, 82, fracción IX y 116, fracción I, inciso i), II, inciso i) y III, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² señalan que los Consejos deben efectuar el cómputo parcial de la elección para la Gobernatura y remitir las actas correspondientes al Consejo General, quien debe efectuar el cómputo estatal de dicha elección y declarar de validez de esta.
7. En este sentido, en el caso de la elección de Gobernatura, se tiene que la candidatura postulada bajo la figura de candidatura común por Querétaro Independiente y el Partido Acción Nacional, obtuvo los resultados siguientes:

Candidatura postulada por:	Votación
PAN-QI	491,550

8. Ahora bien, es necesario observar que de conformidad con los artículos 142, párrafo cuarto y 144 de la Ley Electoral, para efectos de escrutinio y cómputo, tratándose de candidaturas comunes, el voto debe contar siempre a favor de la candidatura postulada en común, a razón de un voto por cada boleta válida, independientemente del número de marcas que haya realizado el electorado a favor de la misma candidatura; por su parte, con relación a los partidos postulantes, el voto debe contabilizarse conforme a las mismas reglas de distribución que para las coaliciones electorales se fijen a través de las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión.

² En adelante Ley Electoral.



9. Así, en los artículos 87 y consecutivos al 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ 7, párrafo segundo de la Constitución Local y 142 de la Ley Electoral establecen las reglas a las que deben sujetarse los partidos que deciden participar bajo esta modalidad en los procesos electorales federales y locales, entre ellas, se precisa que los partidos políticos no pueden distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
10. Por otra parte, el artículo 311, inciso c) de la Ley General prevé que se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla; así, la suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.
11. Al respecto, se tiene que el Instituto computó, por cuanto ve a la votación total emitida en la elección de gubernatura, los resultados siguientes:

Votación válida emitida en el territorio del Estado de Querétaro.	+	Votación válida emitida en el extranjero	+	Candidaturas no registradas emitida en el Estado de Querétaro y en el extranjero	+	Nulos emitidos en el Estado de Querétaro y en el extranjero	=	Total de votos ⁴
886,582		624		639		20,981		908,826

12. Por lo que, si de la totalidad de votos (908,826), se deducen aquellos votos que la ciudadanía destinó a candidaturas no registradas y los votos clasificados como nulos tanto en el territorio del Estado como aquellos emitidos en el extranjero, se obtiene el total de votación válida emitida, lo cual se ilustra de la manera siguiente:

Total de votos	-	Candidaturas no registradas emitida en el Estado de Querétaro y en el extranjero	-	Nulos emitidos en el Estado de Querétaro y en el extranjero.	=	Total de votación válida emitida en el Estado de Querétaro y en el extranjero
908,826		639		20,981		887,206

13. A continuación, a fin de efectuar la distribución de los votos obtenidos por la candidatura en común postulada por los partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente, resulta necesaria la consulta de sus resultados en el cómputo estatal de la elección de gubernatura, siendo los siguientes:

³ En adelante Ley General.

⁴ Lo anterior, con base a los resultados del cómputo estatal efectuado de conformidad con los cómputos parciales remitidos por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, que para mayor referencia se anexan y forman parte del presente acuerdo.



Partido Acción Nacional	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente
473,958	8,259	9,333

14. Así, la suma distrital de los votos emitidos por la ciudadanía para la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Querétaro Independiente, se distribuirán igualitariamente entre los partidos y para el caso de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán al partido de más alta votación, por lo que, se procede a realizar la operación aritmética correspondiente:

$$9,333 \div 2 = 4,666.5$$

15. Actualizándose en el caso en concreto la existencia de un resultado fraccionado, por lo que se advierte que el Partido Acción Nacional obtuvo una votación más alta que la obtenida por el partido Querétaro Independiente, por lo que se le asigna el voto fraccionado, teniendo como resultado el siguiente:

Votación distribuida al Partido Acción Nacional	+	Voto fraccionado asignado al Partido Acción Nacional	+	Votación distribuida al Partido Querétaro Independiente	=	9,333
4,666		1		4,666		

16. Ahora bien, a fin de obtener el porcentaje obtenido por el partido Querétaro Independiente en el total de la votación válida emitida por cuanto ve a la elección para la Gobernatura, se procede a efectuar las operaciones aritméticas correspondientes con base en los resultados anteriores.

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
4666		8259		12,925

17. Así, una vez obtenido el total de votación obtenida por el partido Querétaro Independiente, se multiplica por cien y el resultado se divide entre el total de la votación válida emitida.

Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente.	Votación válida emitida	Operación aritmética	% de votación válida emitida
12,925	887,206	$12,925 \times 100 = 1,292,500 \div 887,206$	1.45%



18. En consecuencia, en la elección para la Gobernatura estatal, el partido político local Querétaro Independiente obtuvo un porcentaje de votación válida emitida menor al umbral del 3% requerido para conservar su registro local.

C. Porcentaje de votación en la elección de Ayuntamientos.

19. En términos de los artículos 81, fracción VII y X, 82, fracción VI, 116, fracción I, inciso f) y fracción II, inciso f) de la Ley Electoral, los consejos municipales y en su caso, distritales, según corresponda, deben realizar el cómputo total de la elección del Ayuntamiento, declarar la validez de estas y expedir la constancia de mayoría según corresponda.
20. Ahora bien, para obtener el porcentaje de votación válida emitida por el Partido Querétaro Independiente en la elección de Ayuntamiento, lo procedente es realizar las operaciones aritméticas referidas en los apartados previos.
21. Así, de las actas correspondientes a los cómputos totales en los diversos Ayuntamientos, se obtienen los resultados correspondientes al Partido Querétaro Independiente, como se advierte:

I. Amealco de Bonfil:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	10329
Revolucionario Institucional	11130
de la Revolución Democrática	230
Movimiento Ciudadano	460
Verde Ecologista de México	473
Del Trabajo	137
Morena	5798
Querétaro Independiente	61
Encuentro Solidario	169
Redes Sociales Progresistas	308
Fuerza por México	250
Acción Nacional / Querétaro Independiente (candidatura en común)	52
Verde Ecologista de México / del Trabajo (candidatura en común)	15
Candidaturas no registradas	5
Votos nulos	964



Total de votación válida emitida en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
30,381		5		964		29,412

Total de votos obtenidos por la candidatura en común de los partidos políticos Acción Nacional y Querétaro Independiente.

Partido Acción Nacional	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente
10329	61	52

Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

$$52 \div 2 = 26$$

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
26		61		87

Partido Querétaro Independiente
87

II. ARROYO SECO

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	2,176
Revolucionario Institucional	1,984
de la Revolución Democrática	No contendió
Movimiento Ciudadano	No contendió
Verde Ecologista de México	86
del Trabajo	No contendió
Morena	2,729
Querétaro Independiente	No contendió
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	No contendió
Fuerza por México	57
Candidatura independiente	103
Revolucionario Institucional / Verde Ecologista de México (candidatura en común)	209
Candidaturas no registradas	0
Votos nulos	206



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Total de votación válida emitida en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
7,550	-	0	-	206	=	7,344

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
No contendió

III. CADEREYTA DE MONTES

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	10,604
Revolucionario Institucional	5,430
De la Revolución Democrática	307
Movimiento Ciudadano	No contendió
Verde Ecologista de México	1,779
del Trabajo	No contendió
Morena	5,104
Querétaro Independiente	91
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	350
Fuerza por México	3,218
Candidaturas no registradas	13
Votos nulos	993

Total de votación válida emitida en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
27889	-	13	-	993	=	26883

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
91



IV. COLÓN

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	6,151
Revolucionario Institucional	9,025
de la Revolución Democrática	110
Movimiento Ciudadano	153
Verde Ecologista de México	365
del Trabajo	No contendió
Morena	1,331
Querétaro Independiente	1917
Encuentro Solidario	409
Redes Sociales Progresistas	159
Fuerza por México	2,333
Candidato Independiente Gaspar Ramón Trueba Moncada	4,270
Acción Nacional / Querétaro Independiente (candidatura en común)	555
Candidaturas no registradas	4
Votos nulos	851

Total de votación válida emitida en el Municipio de Colón, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
27,633		4		851		26,778

Total de votos obtenidos por la candidatura en común de los partidos político Acción Nacional y Querétaro Independiente.

Partido Acción Nacional	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente
6151	1917	555

Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

$$555 \quad \div \quad 2 \quad = \quad 277.5^*$$

* En términos del artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, el voto fraccionado corresponde al Partido Acción Nacional (total 228 votos).

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
277		1917		2,194

Partido Querétaro Independiente
2,194



CORREGIDORA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	50007
Revolucionario Institucional	5336
de la Revolución Democrática	1010
Movimiento Ciudadano	1247
Verde Ecologista de México	2435
del Trabajo	2490
Morena	12463
Querétaro Independiente	917
Encuentro Solidario	796
Redes Sociales Progresistas	848
Fuerza por México	1472
Candidato Independiente Saul Morales Morales	1912
Candidaturas no registradas	82
Votos nulos	1474

Total de votación válida emitida en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
82489		82		1474		80933

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
917

VI. EL MARQUÉS

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	35484
Revolucionario Institucional	16522
de la Revolución Democrática	671
Movimiento Ciudadano	478
Verde Ecologista de México	1461
del Trabajo	2186
Morena	11873
Querétaro Independiente	412
Encuentro Solidario	617
Redes Sociales Progresistas	883
Fuerza por México	906
Candidaturas no registradas	53
Votos nulos	1494



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Total de votación válida emitida en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de El Marqués, Querétaro.
73040		53		1494		71493

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
412

VII. EZEQUIEL MONTES

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	7032
Revolucionario Institucional	4422
De la Revolución Democrática	264
Movimiento Ciudadano	107
Verde Ecologista de México	68
del Trabajo	150
Morena	No contendió
Querétaro Independiente	125
Encuentro Solidario	106
Redes Sociales Progresistas	298
Fuerza por México	111
Candidato Independiente Iván Resendiz Ramírez	6,652
Candidato Independiente David Jovito Vega Vega	229
Acción Nacional / Querétaro Independiente / de la Revolución Democrática (candidatura en común)	432
Acción Nacional / de la Revolución Democrática	57
Acción Nacional / Querétaro Independiente	21
Querétaro Independiente / de la Revolución Democrática	3
Candidaturas no registradas	2
Votos nulos	408

Total de votación válida emitida en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
20,487		2		408		20,077



Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común Acción Nacional / Querétaro Independiente / de la Revolución Democrática	÷	3	=	144
432				
Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común Acción Nacional / Querétaro Independiente	÷	2	=	10.5*

21

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común Querétaro Independiente / de la Revolución Democrática.	÷	2	=	1.5**
3				

* En términos del artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, el voto fraccionado corresponde al Partido Acción Nacional (total 11 votos).

** En términos del artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, el voto fraccionado corresponde al Partido Acción Nacional (total 2 votos).

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
155		125		280

Partido Querétaro Independiente
280

VIII. HUIMILPAN

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	3180
Revolucionario Institucional	2820
de la Revolución Democrática	432
Movimiento Ciudadano	246
Verde Ecologista de México	3986
del Trabajo	No contendió
Morena	677
Querétaro Independiente	26
Encuentro Solidario	327
Redes Sociales Progresistas	1230
Fuerza por México	403
Candidato Independiente José Filemón Gómez Larra	907
Candidaturas no registradas	5
Votos nulos	496

Total de votación válida emitida en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
14,735		5		496		14,234



Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
26

IX. JALPAN DE SERRA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	3755
Revolucionario Institucional	1906
De la Revolución Democrática	No contendió
Movimiento Ciudadano	155
Verde Ecologista de México	120
del Trabajo	No contendió
Morena	No contendió
Querétaro Independiente	73
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	78
Fuerza por México	73
Candidato Independiente Jesús Uribe Yáñez	645
Candidato Independiente Efraín Muñoz Cosme	4,987
Candidatura en común Revolucionario Institucional / Verde Ecologista de México	322
Candidaturas no registradas	12
Votos nulos	597

Total de votación válida emitida en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
12,723		12		597		12,114

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
73



X. LANDA DE MATAMOROS

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	4139
Revolucionario Institucional	3588
de la Revolución Democrática	No contendió
Movimiento Ciudadano	39
Verde Ecologista de México	43
del Trabajo	No contendió
Morena	1903
Querétaro Independiente	131
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	No contendió
Fuerza por México	50
Candidaturas no registradas	1
Votos nulos	397

Total de votación válida emitida en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	=	Total de votación válida en el Municipio Landa de Matamoros, Querétaro.
10,291	-	1	=	9,893

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
131

XI. PEDRO ESCOBEDO

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	13,372
Revolucionario Institucional	5,499
de la Revolución Democrática	387
Movimiento Ciudadano	236
Verde Ecologista de México	608
del Trabajo	No contendió
Morena	3,803
Querétaro Independiente	111
Encuentro Solidario	427
Redes Sociales Progresistas	690
Fuerza por México	2,328
Candidato Independiente Sergio Hernández Uribe	989
Candidaturas no registradas	8
Votos nulos	675



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Total de votación válida emitida en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
29,133		8		675		28,450

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
111

XII. PEÑAMILLER

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	5,639
Revolucionario Institucional	71
de la Revolución Democrática	No contendió
Movimiento Ciudadano	No contendió
Verde Ecologista de México	4,638
del Trabajo	No contendió
Morena	365
Querétaro Independiente	No contendió
Encuentro Solidario	94
Redes Sociales Progresistas	No contendió
Fuerza por México	No contendió
Candidaturas no registradas	3
Votos nulos	258

Total de votación válida emitida en el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Peñamiller, Querétaro.
11,068		3		258		10,807

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
No contendió



INSTITUTO ELECTORAL XIII. PINAL DE AMOLES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	5656
Revolucionario Institucional	4166
de la Revolución Democrática	576
Movimiento Ciudadano	65
Verde Ecologista de México	152
del Trabajo	327
Morena	No contendió
Querétaro Independiente	841
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	No contendió
Fuerza por México	173
Revolucionario Institucional / Verde Ecologista de México (candidatura en común)	141
del Trabajo / Querétaro Independiente	104
Candidaturas no registradas	3
Votos nulos	465

Total de votación válida emitida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
12669		3		465		12201

Total de votos obtenidos por la candidatura en común de los partidos políticos del Trabajo y Querétaro Independiente.

Partido del Trabajo	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos del Trabajo y Querétaro Independiente
327	841	104

Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

104	÷	2	=	52
-----	---	---	---	----

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
52		841		893
Partido Querétaro Independiente				
893				



XIV. QUERÉTARO

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	179008
Revolucionario Institucional	58708
de la Revolución Democrática	4997
Movimiento Ciudadano	8768
Verde Ecologista de México	5771
del Trabajo	3047
Morena	104141
Querétaro Independiente	2872
Encuentro Solidario	2308
Redes Sociales Progresistas	2967
Fuerza por México	2655
Acción Nacional / Querétaro Independiente	1667
Candidaturas no registradas	293
Votos nulos	8318

Total de votación válida emitida en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Querétaro, Querétaro.
385,520		293		8,318		376,909

Total de votos obtenidos por la candidatura en común de los partidos políticos Acción Nacional y Querétaro Independiente.

Acción Nacional	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente
179,008	2,872	1,667

Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

$$1,667 \div 2 = 833.5$$

* En términos del artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la Ley General, el voto fraccionado corresponde al Partido Acción Nacional (total 834 votos).

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
833		2,872		3,705

Partido Querétaro Independiente
3,705



XV. SAN JOAQUÍN

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	957
Revolucionario Institucional	50
De la Revolución Democrática	No contendió
Movimiento Ciudadano	No contendió
Verde Ecologista de México	1955
del Trabajo	No contendió
Morena	336
Querétaro Independiente	19
Encuentro Solidario	No contendió
Redes Sociales Progresistas	No contendió
Fuerza por México	No contendió
Candidato Independiente J. Ernesto Cruz Tavera	756
Acción Nacional / Querétaro Independiente	30
Candidaturas no registradas	1
Votos nulos	172

Total de votación válida emitida en el Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de San Joaquín, Querétaro.
4,276		1		172		4,103

Total de votos obtenidos por la candidatura en común de los partidos políticos Acción Nacional y Querétaro Independiente.

Acción Nacional	Partido Querétaro Independiente	Candidatura común partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente
957	19	30

Distribución equitativa de votos recibidos por la candidatura en común

$$30 \div 2 = 15$$

Votación correspondiente a la distribución igualitaria de votos obtenidos por la candidatura en común	+	Votación obtenida por el partido Querétaro Independiente	=	Total obtenido por el partido Querétaro Independiente
15		19		34

Partido Querétaro Independiente
34



XVI. SAN JUAN DEL RÍO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	44,561
Revolucionario Institucional	14,436
de la Revolución Democrática	1,180
Movimiento Ciudadano	1,669
Verde Ecologista de México	2,413
del Trabajo	No contendió
Morena	23,191
Querétaro Independiente	6,374
Encuentro Solidario	1,413
Redes Sociales Progresistas	1,352
Fuerza por México	1,923
Candidaturas no registradas	54
Votos nulos	2,330

Total de votación válida emitida en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
100,896	-	54	-	2,330	=	98,512

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
6,374

XVII. TEQUISQUIAPAN

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	5369
Revolucionario Institucional	6098
de la Revolución Democrática	4049
Movimiento Ciudadano	No contendió
Verde Ecologista de México	510
del Trabajo	No contendió
Morena	5273
Querétaro Independiente	267
Encuentro Solidario	142
Redes Sociales Progresistas	3663
Fuerza por México	467
Candidato Independiente José Antonio Mejía Lira	6,931
Candidaturas no registradas	398
Votos nulos	824



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Total de votación válida emitida en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
33,991		398		824		32,769

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
267

XVIII. TOLIMÁN

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Acción Nacional	3624
Revolucionario Institucional	1305
de la Revolución Democrática	361
Movimiento Ciudadano	1120
Verde Ecologista de México	258
del Trabajo	173
Morena	3494
Querétaro Independiente	203
Encuentro Solidario	212
Redes Sociales Progresistas	3456
Fuerza por México	423
Candidato Independiente Andrés Sánchez Sánchez	228
Candidaturas no registradas	3
Votos nulos	341

Total de votación válida emitida en el Municipio de Tolimán, Querétaro.

Total de votos	-	Candidaturas no registradas	-	Votos nulos	=	Total de votación válida en el Municipio de Tolimán, Querétaro.
15,201		3		341		14,857

Total de votos obtenidos por el partido político Querétaro Independiente en el Municipio de Tolimán, Querétaro.

Partido Querétaro Independiente
203



22. Así, una vez expuestos los resultados obtenidos en cada una de las elecciones para los Ayuntamientos y efectuada la distribución de votos equitativamente en aquellos casos en que el partido Querétaro Independiente contendió en candidatura en común, se procede a establecer el porcentaje total obtenido por dicho ente político, por lo que se sumaran los totales de votación emitida en los dieciocho municipios del Estado.

Municipio	Votación válida emitida	Votación válida emitida que obtuvo el partido Querétaro Independiente	% Votación válida emitida que obtuvo el partido Querétaro Independiente
Amealco de Bonfil	29412	87	0.29%
Arroyo Seco	7344	No contendió	No aplica
Cadereyta de Montes	26883	91	0.33%
Colón	26778	2194	8.19%
Corregidora	80933	917	1.13%
El Marques	71493	412	0.57%
Ezequiel Montes	20077	280	1.39%
Huimilpan	14234	26	0.18%
Jalpan de Serra	12114	73	0.60%
Landa de Matamoros	9893	131	1.32%
Pedro Escobedo	28450	111	0.39%
Peñamiller	10807	No contendió	No aplica
Pinal de Amoles	12201	893	7.31%
Querétaro	376909	3,705	0.98%
San Joaquín	4103	34	0.82%
San Juan del Río	98512	6374	6.47%
Tequisquiapan	32769	267	0.81%
Tolimán	14857	203	1.36%
TOTALES	877,769	15,798	1.79%

23. Así, una vez conseguido el total de la votación válida emitida que obtuvo el partido Querétaro Independiente, se multiplica por cien y el resultado se divide entre el total de la votación valida emitida en los dieciocho municipios del Estado, a fin de obtener el porcentaje obtenido de tal votación.

Total de votación válida emitida en los dieciocho municipios.	Total de votación válida emitida que obtuvo el partido Querétaro Independiente en los dieciocho municipios.	Operación aritmética	% de votación válida emitida
877,769	15,798	$15,798 \times 100 = 1,579,800 \div 877,769$	1.79%

Con base en lo anterior, el porcentaje obtenido por Querétaro Independiente en el proceso electoral local 2020-2021, es el siguiente:

Eleción	Porcentaje de votación válida obtenido
Diputaciones de mayoría relativa	1.27 %
Gubernatura	1.45 %
Ayuntamientos	1.79 %



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo así como su anexo, coinciden fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, los cuales constan de veintinueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. -----

DOY FE. -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA